INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2015- ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE CAPITAN MEZA (FONACIDE) CON ID N°289544

Capitán Meza, 6 de agosto del año 2.015.-

SEÑOR.
Intendente Municipal
Agr. GERMAN SOLINGER SANTANDER
Presente:

Los Integrantes del Comité de Evaluación conformado por CPN NANCY PACHECO DE KRESCHMER, FRANCISCO LOPEZ, JULIO FLEITAS Y MIGUEL OJEDA nos dirigimos a Usted, con relación al llamado de referencia, a los efectos de remitir el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, cuya base de redacción está establecido en el artículo 64° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dispone que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos señalados en dicha normativa. A continuación se *realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos* en las disposiciones legales aplicables, que son las siguientes:

1.- EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Públicas ID Nº289544, así mismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, para el día treinta y uno de julio del año dos mil quince, en el local de la Oficina Municipal, a las 11:15 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de Sala de Reuniones de esta institución municipal en presencia de los representantes de las Empresas se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres presentados por 3 (tres) empresas cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES.-
Los sobres abiertos, detallaron estas ofertas:

LA EMPRESA: LAKMI S.A. ha presentado su oferta conforme al PBC, para la **ADQUISICIÓN *DE ALMUERZO ESCOLAR NATURAL PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO***, ofertando el precio en Gs. 416.023.660 (Guaraníes Cuatrocientos diez y seis millones veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro).----------

LA EMPRESA: ENGADI S.R.L ha presentado su oferta conforme al PBC, para la **ADQUISICIÓN *DE ALMUERZO ESCOLAR NATURAL PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO***, ofertando el precio en Gs.316.531.020 (Guaraníes Trescientos diez y seis millones quinientos treinta y un mil veinte.).----------

LA EMPRESA: LADERO PARAGUAYO S.A. ha presentado su oferta conforme al PBC, para la **ADQUISICIÓN *DE ALMUERZO ESCOLAR NATURAL PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO***, ofertando el precio en Gs.338.595.920 (Guaraníes Trescientos treinta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veinte).----------

2. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:

2.1 ANALISIS DE LAS OFERTAS:
Para el análisis de las ofertas se establecen los criterios Art. 61 del Decreto Nº 21909/03: *la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones:*

1. *La Garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.-*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.-*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación de Oferentes sean suficientes y adecuados.-*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados*
5. *La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.-*

Que, el Art. 58 inc 3(último párrafo) de Decreto Nº 21909/03, claramente expresa que: ***Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que careciera de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-***

2.2 EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Para la evaluación de las ofertas, se utilizara lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación, que establece: ***para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

Este comité procede a la verificación puntual de las ofertas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Declaración Jurada Art. 20 y 40 Ley 2051	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	Poderes del Firmante de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
ENGADI S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LAKMI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LADERO PARAGUAYO S.A	CUMPLE	CUMLE	CUMPE	CUMPLE

Habiéndose analizado minuciosamente las ofertas, se determina el cumplimiento por parte de las mismas del suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

2.2.2 Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias

Corresponde hacer constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los precios unitarios a los efectos de ajustar las ofertas por errores aritméticos. Se constata que las ofertas no presentan error aritmético en la multiplicación de precio unitario por la cantidad solicitada.
A continuación se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor; se dan en este orden:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO en Gs
01	ENGADI S.R.L	.316.531.020
02	LADERO PARAGUAYO S.A	338.595.920
03	LAKMI S.A	416.023.660

2.2.3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como ***especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.*** *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja, y propuesta para la adjudicación.-*

Se selecciona provisoriamente la primera Oferta de la ***FIRMA ENGADI S.R.L*** con el monto más bajo, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos de

llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas para verificar el cumplimiento de la oferta con las ***especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato:***

2.2.3.1 Cuadro Comparativo de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	CUMPLE/NO CUMPLE
01	*ALMUERZO NATURAL+GUARNICION+ FRUTA*	*Nacional*	*Nacional*	*Unidades*	40118	***CUMPLE***

Resumen: La Empresa cumple con las especificaciones Técnicas.-

2.2.3.2 Cuadro Comparativo de Capacidad Financiera:

RATIO DE LIQUIDEZ:(*Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años)*	AÑOS	PROMEDIOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	2012	4.784.472.414	3.36 – CUMPLE
Pasivo corriente		3.670.566.235	
Activo Corriente	2013	13.214.569.202	1.41 – CUMPLE
Pasivo corriente		12.038..672.681	
Activo Corriente	2014	1.892.349.600	14.40– CUMPLE
Pasivo corriente		1.444.820.640	

PROMEDIO RATIO DE LIQUIDEZ: 1.82 CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO(*No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años)*	AÑOS	PROMEDIOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo total	2012	1.423.198.671	0.28– CUMPLE
Activo Total		5.126.354.579	
Pasivo total	2013	9.374.522.310	069– CUMPLE
Activo Total		13.500.186.141	
Pasivo total	2014	131.450.136	0.06 – CUMPLE
Activo Total		2.208.411.357	

PROMEDIO RATIO DE ENDEUDAMIENTO: 0.52 CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD (El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo)	AÑOS	PROMEDIOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Utilidad después del IRACIS	2012	544.076.703	2.02 – CUMPLE
Capital		1.100.000.000	
Utilidad después del IRACIS	2013	409.887.742	2.68 – CUMPLE
Capital		1.100.000.000	
Utilidad después del IRACIS	2014	165.740.435	6.64 - CUMPLE
Capital		1.100.000.000	

PROMEDIO DE RENTABILIDAD: 2.95 CUMPLE

Resumen: la Empresa tiene Capacidad Financiera solicitada en el PBC, por lo tanto cumple con lo solicitado.-

2.2.3.3 Cuadro comparativo de Experiencia y Capacidad Técnica

DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC	CUMPLE/NO CUMPLE
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Provisiones similares realizadas con Empresas Privadas y Públicas. Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a los ofertados, el volumen anual del negocio deberá ser igual o superior al 50 % del monto total de lo ofertado en la presente licitación, en los tres (3) últimos años.(Años 2.012 , 2.013 y 2014).	CUMPLE

RESUMEN: la Empresa tiene Experiencia y Capacidad Técnicas solicitadas en el PBC, por lo Tanto cumple con lo solicitado.-

RESUMEN GENERAL: En este sentido la FIRMA ENGADI S.R.L cumple sustancialmente con todos los requerimientos: *Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; cuenta con calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el previo evaluado como más bajo.*: Este Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la **FIRMA ENGADI S.R.L** resulta la mejor oferta económica, por ser ventajosa para los intereses de la institución municipal, en consecuencia es propuesta para la adjudicación.-

3. OBERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

OBERVACIONES REALIZADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS:

1. **El representante de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A deja constancia que**:

1.1 La empresa ENGADI S.R.L en el formulario de Oferta documento de carácter substancial y de carácter descalificativo presenta un error en la fecha porque consigna el 31 de junio de 2015, folio 10.

1.2 También presenta un certificado de cumplimiento tributario vencido, el pago del IVA vencido y el cumplimiento con el seguro social vencido.

1.3 Solicita la aplicación del 20% de preferencia nacional a favor de LADERO Paraguayo S.A. porque ha presentado los certificados de origen correspondiente conforme a las últimas resoluciones emitidas por el Ministerio de Industria y Comercio por cada palto del menú del almuerzo escolar.

2. **El representante de la empresa LAKMI S.A deja constancia que:**

2.1 Solicita que se aplique a la empresa **LAKMI S.A** el margen de preferencia por presentar los certificados de origen correspondientes.-

2.2 La fojas de la carpeta original de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A no están foliadas.-

ACLARACIONES:

Punto 1:

1 1.1 La Firma ENGADI S.R.L en el formulario de Oferta indica la fecha 31 de Junio de 2015, siendo la fecha de apertura de sobres de oferta de la licitación por concurso de ofertas el 31 de julio del 2015.- Al respecto traemos a colación lo establecido, en relación a la evaluación de las ofertas, el artículo 26° de la Ley N°2051/03 que dispone claramente:

" **Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para** descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores....."

En tal sentido el Decreto Reglamentario en el artículo 58 del Decreto Nº 21.909/03, estipula lo siguiente: ***"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o, 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o, 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras....."***.-

Del análisis del texto del citado artículo ***se infiere que, a los efectos de determinar si una desviación es o no significativa se deberá analizar necesariamente, si la misma: 1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes; o, 2) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o que, 3) de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.***

Considerando los parámetros señalados, la oferta de la firma ENGADI S.R.L se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, dado que el error material de la fecha en que ha incurrido la firma ENGADI S.R.L, *no constituye una desviación significativa de la oferta.*

11.2. En cuanto a la observación referente al certificado de cumplimiento tributario, y el pago del IVA, en el artículo 59º del Decreto Nº21.909/03 se encuentra regulada la subsanación de omisiones en las propuestas, el cual dispone: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, **la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa**. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la*

Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; ***(d) certificados de cumplimiento tributario;*** *(e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.* ***..... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el Artículo 26º tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.***

La UOC ha requerido a la Firma Engadi S.R.L. la presentación de la última declaración de IVA y el Certificado de Cumplimiento Tributario, documentos que fueron presentados dentro del plazo que se le fuera fijado, subsanándose la omisión en cuestión.-

Finalmente respecto al cumplimiento con el seguro social vencido, se menciona que en la Constancia de SIPE N°1360080, su Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto se lee *vencido*, pero como establece el PBC... "*DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO....Los siguientes documentos deberán ser considerados para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE*. **c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social**. Se aclara que la *Firma Engadi S.R.L presenta la citada constancia al presentar el certificado de cumplimiento tributario.-*

Por tanto las observaciones realizadas por la Firma Ladero Paraguayo S.A. asentadas en el Acta de Apertura quedan aclaradas y subsanadas.-

4. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:

No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes

5. MOTIVOS DE CALIFICACION

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N°21.909/03…*"La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.* **Tales condiciones son reunidas por la FIRMA ENGADI S.R.L.**

6. CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presenta-ción	Precio Unitario-IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	90101603 - 9997	*ALMUERZO NATURAL+GUARNICION + FRUTA*	*Nacional*	*Nacional*	*Unidades*	*40.118*	*Totalmente descripto Anexo a ejemplo de menú cíclico*	*7890*	*316.531.020*

7. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26º de la Ley 2051/03"De contrataciones Públicas", y Artículos 58°, 59º, 60º y 61º del Decreto Nº 21909/03; y, basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28º de la Ley 2051 y el artículo 63º del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley.-

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, el COMITÉ DE EVALUACIÓN para el estudio de las ofertas en los distintos procedimientos de contrataciones convocadas por la MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MEZA, en el ejercicio de sus funciones ;

RECOMIENDA

1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2015 -ALMUERZO ESCOLAR NATURAL (FONACIDE) con ID 289544 a la Firma ***ENGADI S.R.L.***, con **RUC Nº 80010079-1 ,** por el monto de Gs. 316.531.020 (Trecientos diez y seis millones quinientos treinta y un mil veinte guaraníes).-

En nuestro Informe:

RESPONSABLE U.O.C.

C.P.N. Nancy Pacheco
Responsable de U.O.C.

Sr. Julio Fleitas
Miembro U.O.C.

Sr. Miguel Ojeda
Miembro U.O.C.

Sr. Francisco López
Miembro U.O.C.